

ACÓJASE PARCIALMENTE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA Y APLÍQUESE MULTA POR INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DEL SERVICIO AJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA ID N°: 515568-162-CO23, "MEJORAMIENTO SALA DE TEATRO PARA EL LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS, CODEDUC".

**RESOLUCIÓN N°294/2024
1° DE JULIO DE 2024**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la publicación de fecha 05 de enero de 2024, del llamado a Propuesta Privada para la contratación del servicio de **"MEJORAMIENTO SALA DE TEATRO PARA EL LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS, CODEDUC"**, bajo el ID N° 515568-162-CO23, a través del Portal Mercado Público, con sus respectivas Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus anexos, aprobadas por Resolución N° 626/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023; la Resolución N° 30/2024, de 24 de enero de 2024; el Memorándum N° 105/2024, de fecha 19 de junio de 2024, del Departamento de Arquitectura e Infraestructura; el Memorándum N°120/2024, de fecha 28 de junio de 2024, del Departamento de Arquitectura e Infraestructura y, las facultades generales de administración de Secretario General (S) de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, mediante Resolución N°626/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y llamó a través de la plataforma electrónica Mercado Público la Licitación Privada ID N° 515568-162-CO23, denominada **"MEJORAMIENTO SALA DE TEAGTRO PARA EL LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS, CODEDUC"**, que tiene por objeto contratar las obras de remodelación de la sala de teatro, instalación de butacas y estructura, modificación de vanos y tabiques en el establecimiento educacional Liceo Bicentenario de Niñas, ubicado en calle Ingeniero Eduardo Domínguez N° 1377, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, según lo establecido en la Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y demás documentos de dicha Licitación.



CODEDUC
MAIPÚ

2. Que, mediante Resolución N° 30/2024, de fecha 24 de enero de 2024, se adjudicó la Propuesta Privada denominada **“MEJORAMIENTO SALA DE TEATRO PARA EL LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS, CODEDUC”**, ID 515568-162-CO23, al proveedor **“EYH SPA”**, RUT **77.485.418-5**, por un valor total de **\$17.972.012.- (diecisiete millones novecientos setenta y dos mil doce pesos)**, con un plazo de ejecución de 60 días corridos contados desde el acta de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, emitiéndose la Orden de Compra N° 515568-57-SE24, la cual fue aceptada por el proveedor, suscribiéndose con fecha 05 de febrero de 2024, el contrato de ejecución de obras respectivo.
3. Que, mediante Memorándum N° 105/2024 de fecha 19 de junio de 2024, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, solicita instruir la elaboración de una Resolución, por medio de la cual se disponga el cobro de multas a la empresa **“EYH SPA”**, contratista adjudicado de los trabajos **“MEJORAMIENTO SALA DE TEATRO PARA EL LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS, CODEDUC”**, ID 515568-162-CO23, adjuntando para ello Informe Técnico elaborado por la Unidad Técnica, en el que se señala que el plazo de ejecución del contrato es de 60 días corridos, realizándose la entrega de terreno el 9 de febrero de 2024, por lo que la fecha de término de las obras debió ser el 9 de abril de 2024, sin embargo, ante la solicitud del proveedor de aumento de plazo de 14 días corridos, se autorizó por Resolución N°156/2024, de 9 de abril de 2024, fijando como nueva fecha de término el día 23 de abril de 2024. Posteriormente, con fecha 11 de junio de 2024 se realiza la recepción de obras con observaciones, concediéndose un plazo para subsanar las observaciones, hasta el 14 de junio de 2024, fecha en que se efectuó la recepción conforme de las obras, sin observaciones. Por lo anterior, se cursaron multas, según lo señalado en el contrato de ejecución de obras, por los siguientes conceptos:
- 14-06-2024: 4 UTM por cada día de atraso en la entrega, respecto del plazo de ejecución ofertado.

Mes de abril 6 días de retraso UTM \$65.182.-	\$ 1.564.368.-
Mes de mayo 31 días de retraso UTM \$65.443.-	\$ 8.114.932.-
Mes de junio 10 días de retraso UTM \$65.770.-	\$ 2.630.800.-
Total multa efectiva	\$ 12.310.100.-

Dicho Informe Técnico no precisa la forma de notificación al contratista de las multas cursadas.

4. Que, mediante Memorándum N°120/2024, de fecha 28 de junio de 2024, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, informa sobre reclamación administrativa presentada ante la oficina de partes, el día 26 de junio de 2024, por parte de la empresa EYH SPA, señalando que *“se acoge parcialmente lo indicado, ya que se requiere mayor información por parte de la empresa para una aprobación completa de la apelación.*

Respecto a lo indicado por partidas de butacas, se entiende que fue atraso y responsabilidad de un tercero, sin que la empresa contratada tuviera injerencia al respecto y no pudiera cumplir con los plazos establecidos debido a esta causal.

Es respecto a partida de instalación de mampara que no queda claro la causal de su atraso en instalación, ni la fecha de cuando se realiza esta instalación finalmente. Por lo que se requiere mayor información al respecto por parte de la empresa, indicando las fechas en que se hicieron efectivas las instalaciones de mampara, telón y butacas”.

5. *A su vez, el escrito denominado “apelación por la multa cursada por atrasos de obra”, presentado por el proveedor con fecha 26 de junio de 2024, argumenta que “según orden de compra 008 y cot 297 las butacas fueron solicitadas para su fabricación a proveedor externo el día 04 de marzo de 2024 entregando estos una fecha de entrega el día 4 de abril. Lo cual no se cumplió de parte del proveedor la fecha estipulada, y cambiando la fecha de entrega para el día 11 del mismo mes, por ende se solicitó a ustedes como equipo un aumento de plazo. Una vez llegada la fecha el proveedor no cumplió nuevamente con la fecha de entrega y tampoco tuvimos autorización o un acceso permitido para revisar el trabajo durante esos días, trabajos por el cual ya se había abonado la mitad de lo cobrado”, continuando con su reclamación señala que “tuvimos que llevar a un particular las butacas para estas poder ser terminadas. Debido a que estas según eett no eran unas butacas tipo estándar, ya que eran de estructura metálicas y en perfil cerrado, el tiempo de entrega es bastante mayor, y tuvimos que pagar nuevamente las butacas y también hacer unos trabajos extra como compensación debido al inconveniente, llevándonos estos a tener un gasto en el proyecto cercano al de \$23.000.000 de pesos por el incumplimiento del proveedor”, finaliza su argumentación indicando que “luego de que el particular nos tuviera lista la estructura tuvimos que enviar estas a pintura electrostática, lo cual nos coincidió justo con varios días de lluvias por ende no se podían llevar estas a pintar en el camión ya que el camión tiene una carrocería abierta y no cerrada y estas iban a llegar mojadas y por ende la empresa proveedora no hace el trabajo de secar y limpiar estas. Situación similar nos ocurrió al momento de retirar las butacas y luego al llevarlas para instalar. Sumando estos días más de retraso para la instalación”.*

6. *Que, las bases administrativas, en su numeral 7, y el contrato suscrito por el proveedor, en su cláusula décimo tercera, prescriben que:*

“Se entenderá por notificada una multa, una vez transcurridas 24 horas desde que el ITO emite la notificación respectiva, por escrito vía libro de obras, o si este no se encuentra en terreno, se notificará vía correo electrónico al encargado de obras, de la aplicación correspondiente.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la notificación, la que será resuelta por la

Secretaría General de la Corporación, mediante el acto administrativo correspondiente. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa".

7. Que, la Unidad Técnica aportó, por mano, un set de correos electrónicos mediante los cuales se notifica dos grupos de multas por atrasos, las que comprenden las multas señaladas en el considerando 3 de la presente resolución, constatándose dos fechas de notificación diferentes, primero, con fecha 17 de mayo de 2024, se notifican las multas cursadas hasta esa fecha, correspondiendo a 23 días de atraso que se traducen en un total de \$6.014.492.- (seis millones catorce mil cuatrocientos noventa y dos pesos), luego, con fecha 24 de junio de 2024, se notifica las multas cursadas desde el día 18 de mayo hasta el 14 de junio de 2024, comprendiendo a 24 días por un total de \$7.859.976.- (siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos).
8. Así las cosas, respecto del primer grupo de multas, notificadas con fecha 17 de mayo de 2024, habiéndose presentado reclamación respecto de ellas con fecha 26 de junio de 2024, el plazo de tres días concedido en virtud del numeral 7 de las bases administrativas, norma replicada en la cláusula décimo tercera del contrato firmado por el proveedor, la Unidad Técnica debió haber rechazado de plano dicha solicitud por ser manifiestamente extemporánea, sin embargo, respecto del segundo grupo de multas, notificadas con fecha 24 de junio de 2024, también contenidas en la reclamación antes referida, se debe considerar admisible la solicitud por haber sido interpuesta en tiempo y forma.
9. Que, atendido todo lo expuesto, es deber de esta entidad licitante efectuar los cobros correspondientes, en aquellos casos en que el contratista haya incurrido en incumplimiento contractual, transgrediendo el mentado numeral 7 de las bases administrativas y la cláusula décimo tercera del contrato firmado entre las partes, por lo cual, conforme lo previsto en los instrumentos normativos que regulan el proceso de contratación y la ejecución posterior del contrato (tal como lo ha precisado la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N° 65.248 de 2011 y N°30.003 de 2014, entre otros), se procederá aplicar a la referida empresa una multa ascendente a **\$6.014.492.-** (seis millones catorce mil cuatrocientos noventa y dos pesos), por 23 días de atraso en la entrega de los trabajos pactados.

RESUELVO:

1. **ACÓJASE** parcialmente la reclamación administrativa presentada por el proveedor, con fecha 26 de junio de 2024, dejándose sin efecto las multas por (24) veinticuatro días por un total de \$7.859.976.- (siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos).

2. **APLÍQUESE** a la empresa "EYH SPA". RUT 77.485.418-5 una multa por (23) veintitrés días de atraso en la entrega de los servicios contratados, en la Licitación Privada "MEJORAMIENTO SALA DE TEATRO PARA EL LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS, CODEDUC", ID 515568-162-CO23, por el monto que se detalla a continuación:

Mes de abril 6 días de retraso UTM \$65.182.-	\$ 1.564.368.-
Mes de mayo 17 días de retraso UTM \$65.443.-	\$ 4.450.124.-
Total multa efectiva	\$ 6.014.492.-

3. **PUBLÍQUESE** junto con la presente Resolución, en la Plataforma www.mercadopublico.cl.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al proveedor "EYH SPA". RUT 77.485.418-5.



CRISTÓBAL GUERRERO MENA
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ



CGM/MMM/MJC
Distribución
Secretaría General.
Dirección de Administración y Finanzas.
Departamento de Adquisiciones.
Dirección de Control Interno.
Departamento Jurídico.
Dirección de Educación.
Departamento de Arquitectura e Infraestructura
Archivo.

